



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103942

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 **NUMERO VEINTITRES. (23).** En la ciudad de Guatemala, el tres de agosto del año dos mil
 2 quince, Ante Mi: **LEONARDO GREGORIO GARCIA GIRON**, Notario, comparecen: a) la señora
 3 **VILMA ANGELICA ESPAÑA MOREIRA**, quien manifiesta ser de treinta y cinco años, soltera,
 4 comerciante, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de
 5 Identificación (DPI), con Código Único de Identificación CUI número un mil ochocientos
 6 dieciocho espacio noventa mil ciento cincuenta y uno espacio dos mil siete (1818 90151 2007),
 7 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) el señor
 8 **ALEJANDRO NOJ SANTOS**, quien manifiesta ser de sesenta y seis años, casado,
 9 guatemalteco, comerciante, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de
 10 Identificación (DPI), con Código Único de Identificación CUI número dos mil doscientos
 11 veintinueve espacio setenta y dos mil quinientos noventa y nueve espacio cero seiscientos dos
 12 (2229 72599 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de
 13 Guatemala. Yo el infrascrito Notario DOY FE: a) de que los comparecientes me aseguran ser
 14 de las generales consignadas, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y de
 15 haber tenido a la vista los Documentos de Identificación ya relacionados de los comparecientes,
 16 quienes me manifiestan que han convenido en constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida
 17 en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** CONSTITUCION SOCIAL, DENOMINACION,
 18 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Los comparecientes por este acto constituyen una
 19 Sociedad Anónima que se denominará **TRANSSHIPPING WORLD COMPANY, SOCIEDAD**
 20 **ANÓNIMA**, que podrá abreviarse TRANSSHIPPING WORLD COMPANY, S. A., de nombre
 21 comercial TRANSSHIPPING WORLD COMPANY o cualquier otro nombre comercial que elija el
 22 consejo de administración conforme a sus conveniencias, entidad que se registrá por los
 23 términos de la presente escritura y por el Código de Comercio. II. DOMICILIO: La Sociedad es
 24 de nacionalidad guatemalteca y tendrá su domicilio en la ciudad de Guatemala, pero podrá
 25 establecer agencias, sucursales y oficinas, dentro y fuera de la República, sin que ello implique

Lic. Leonardo Gregorio Garcia Giron
 ABOGADO Y NOTARIO



26 modificación o cambio de domicilio. III. OBJETO: La sociedad que se constituye tendrá por
27 objeto las actividades que a continuación se consignan y sin que las mismas se consideren de
28 carácter limitativo, siendo estas: Prestación de servicios de transporte marítimo, aéreo,
29 terrestre, almacenamiento general y fiscal, asesoría aduanera fiscal y tributaria, contable,
30 asesoría en todo lo relacionado en comercio exterior, compra-venta de bienes e insumos,
31 arrendamiento de muebles e inmuebles y todo lo referente al área comercial e industrial,
32 almacenamiento, distribución, exportación e importación de mercaderías en general, tanto
33 nacionales como extranjeras, permutar y distribuir productos y servicios, realizar, gestionar,
34 promover, desarrollar e intervenir en toda clase de operaciones lucrativas e inversiones por
35 cuenta propia o de terceros, actuar como agente, contratar y contraer toda clase de
36 obligaciones con personas individuales o jurídicas, particulares o de derecho público;
37 importación y exportación de vehículos y sus partes, prestación de servicios de logística en el
38 área de seguridad y transporte; la compraventa, producción, comercialización, distribución,
39 importación y exportación, mercadeo y aplicación de pinturas y barnices industriales y
40 domésticos, impermeabilizantes para industrias y viviendas, accesorios e implementos para su
41 aplicación; acabados industriales y domésticos, tales como repellos, cernidos, pisos, aislantes y
42 tabiques, así como la importación y exportación de los mismos, y toda clase de productos para
43 la decoración; Diseño gráfico y publicidad en general, jingles, canciones, spots de radio y
44 televisión, campañas digitales, producción de publicidad editorial; estrategias de comunicación y
45 publicidad, asesorías en comunicación, producción y comercialización de revistas impresas y
46 digitales; proyectos de internet para dispositivos móviles; distribución, comercialización,
47 importación y exportación; compraventa de toda clase de productos químicos, medicinales,
48 farmacéuticos, y equipo médico; el establecimiento de fábricas, bodegas y expendios para el
49 público, por mayor y menor de cualquier mercadería; fabricación, importación, exportación y
50 distribución de productos farmacéuticos y/o medicamentos; importación, exportación, renta y



PROTOCOLO

REGISTRO
No. 103943
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 distribución de toda clase de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, sus repuestos y
 2 accesorios; Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, repuestos,
 3 accesorios, herramientas, partes de vehículos de todo tipo; fabricación; desarrollo de todo tipo
 4 de actividades industriales, agropecuarias, forestales y pesqueras; Gestionar registros de
 5 Propiedad Intelectual, sus renovaciones, traspasos, registros iniciales y cualquier tipo de
 6 negociación de los mismos con terceros; establecer talleres de reparación de todo tipo de
 7 vehículos; importación, exportación y reexportación de productos perecederos y no
 8 perecederos, comestibles o no; importación, exportación, venta y distribución de prendas de
 9 vestir, accesorios de vestir, calzado; compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento,
 10 permuta, de bienes muebles e inmuebles; venta de materiales de construcción, materiales
 11 eléctricos, repuestos para vehículos automotores; Diseño, planificación y construcción de toda
 12 clase de edificios, casas y proyectos habitacionales, bodegas, ofi-bodegas y otros bienes
 13 raíces, tanto para su uso propio como para el de terceras personas, pudiendo desarrollarlos,
 14 urbanizarlos, o lotificarlos, en general, todo tipo de operaciones, negociaciones y transacciones
 15 de lícito comercio y cualquier actividad lícita que no tenga limitación específica.
 16 adicionalmente, la sociedad podrá hacer válidamente negocios de cualquier índole, siempre que
 17 el Órgano de Administración así lo acuerde y que tal acuerdo sea asentado en el Libro de Actas
 18 de Asambleas del Órgano de Administración de la Sociedad. IV) PLAZO: El Plazo de la
 19 sociedad será indefinido y comenzará a contarse a partir de la fecha de su inscripción en el
 20 Registro Mercantil General de la República. SEGUNDA: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO
 21 Y PAGADO, Y MODIFICACIONES. I) CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. La
 22 sociedad se constituye con un capital autorizado, de DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
 23 MIL QUETZALES (Q.299,000.00). El capital autorizado se encuentra dividido en doscientas
 24 noventa y nueve (299) acciones comunes nominativas del valor nominal de mil quetzales (Q
 25 1,000.00) cada una. El capital suscrito y pagado de la sociedad es de CINCO MIL QUETZALES

[Handwritten Signature]
 Lic. Leonora Giron Garcia Giron
 ABOGADO Y NOTARIO



(Q. 5,000.00), que los socios suscriben y pagan en la manera siguiente: A) La señora **VILMA**

ANGELICA ESPAÑA MOREIRA, suscribe y paga la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q

2,000.00) por lo que le corresponden dos (2) acciones comunes nominativas del valor de mil

quetzales (Q 1,000.00) cada una; B) el señor **ALEJANDRO NOJ SANTOS** suscribe y paga la

cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q 3,000.00) por lo que le corresponden tres (3) acciones

comunes nominativas del valor de mil quetzales (Q 1,000.00) cada una. El capital suscrito y

pagado han sido pagado por los socios mediante deposito monetario efectuado en el Banco de

Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en una cuenta en formación a nombre de la sociedad, la

cual ponen a la vista del Infrascrito Notario. YO, el Notario DOY FE: de haber tenido a la vista

el original del comprobante de depósito monetario por valor de cinco mil quetzales (Q.5,000.00),

extendida por el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA con sede en la

ciudad de Guatemala. II. MODIFICACION DE CAPITAL: Cualquier aumento o disminución del

capital autorizado de la sociedad, deberá ser dispuesto por acuerdo tomado en Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas, convocada para éste fin y con el voto favorable de

accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento (65%) por lo menos del capital

pagado, cumpliéndose con las demás formalidades legales y reglamentarias correspondientes.

TERCERA: I) ACCIONES: Los títulos de las acciones serán numerados correlativamente y

serán impresos y podrán representar una o varias acciones a elección del titular. Los títulos o

Certificados de acciones pueden ser transferibles mediante endoso y para que surtan efectos

en cuanto a la sociedad, deben inscribirse en el libro de Registros de Accionistas. II)

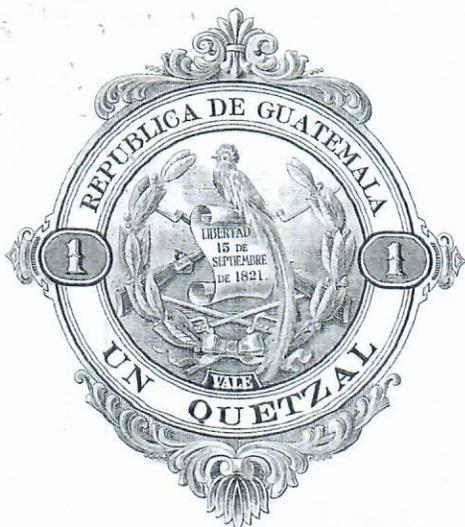
ACCIONISTAS: La sociedad considerará como accionista, al inscrito como tal en el Registro de

Accionistas. Estas acciones y el libro de Registro, en su caso, servirán para acreditar y

transmitir la calidad y los derechos de accionistas. Cada acción da a su poseedor el derecho a

un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, confiere a su dueño iguales derechos y le

impone las mismas obligaciones. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103944

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que ya tengan. La
 2 exhibición material de los títulos o el depósito bancario de los mismos es necesaria para el
 3 ejercicio de tales derechos. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas
 4 Generales de Accionistas, ya sea por otro accionista o por cualquier otra persona, por medio de
 5 poder o simple carta. III) DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son derechos de los accionistas: a)
 6 participar en las utilidades sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; b) derecho
 7 presencial de suscripción en la emisión de nuevas acciones; c) voto en las Asambleas
 8 Generales; d) examinar por medios del Órgano Fiscalizador, la contabilidad y documentos de la
 9 sociedad, así como enterarse de la política económico-financiera de la misma, en la época que
 10 fije este contrato, por lo menos dentro de quince días anteriores a la fecha en que haya de
 11 celebrarse la Asamblea Ordinaria anual; e) promover judicialmente ante el Juez de Primera
 12 Instancia del domicilio de la sociedad, la convocatoria a Asamblea anual de la sociedad, si
 13 transcurrido más de un año desde la última Asamblea, el Órgano Administrativo no la hubiere
 14 hecho; f) exigir a la sociedad el reintegro de los gastos en que incurra por el desempeño de sus
 15 obligaciones para con la misma; g) reclamar contra la forma de distribución de las utilidades o
 16 pérdidas dentro de los tres meses siguientes a la Asamblea en que se hubiere acordado. Sin
 17 embargo, carecerá de ese derecho el socio que la hubiere aprobado con su voto o que hubiere
 18 empezado a cumplirla; h) además, cualquier accionista podrá promover judicialmente la
 19 convocatoria de la Asamblea General conforme lo estipula el artículo ciento cuarenta y dos del
 20 Código de Comercio; i) el derecho de separación de los accionistas podrán ejercerlo conforme
 21 al inciso primero del artículo doscientos veintinueve y el artículo doscientos treinta y uno del
 22 Código de Comercio. Son obligaciones del Accionista: La posesión y propiedad de acciones
 23 implica la aceptación, por parte del accionista, de las disposiciones de esta escritura y los
 24 reglamentos internos que elabore la sociedad y en general, de todas las resoluciones
 25 legalmente válidas adoptadas por sus Órganos Administrativos. Se prohíbe a los socios usar del

Lic. Leonardo Gregorio García-Giron
ABOGADO Y NOTARIO



26 patrimonio o de la Razón o Denominación Social, para negocios ajenos a la sociedad. IV)

27 INDIVISIBILIDAD DE ACCIONES: Cada acción es indivisible. De existir copropiedad, los

28 derechos deben ser ejercitados por un representante común y mientras así no lo hicieren,

29 quedará en suspensión el ejercicio de sus derechos como tales. V). CONTENIDO DE LOS

30 TITULOS: Deben de contener: a) la denominación, el domicilio y la duración de la sociedad; b)

31 la fecha de la escritura constitutiva, lugar de su otorgamiento, Notario autorizante y los datos de

32 su inscripción en el Registro Mercantil; c) el monto del capital social autorizado y la forma en

33 que éste se distribuirá; d) el valor nominal, su clase y número de registro; e) los derechos y

34 obligaciones que confieren; f) las firmas del representante del Órgano de Administración y

35 Gerente de la entidad; g) el nombre del titular de la acción; h) los datos de inscripción en el

36 Registro Mercantil General de la Nación, de la emisión de acciones correspondiente. VI)

37 CERTIFICADOS PROVISIONALES: la sociedad podrá expedir certificados provisionales en

38 tanto emita títulos definitivos, dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha de la

39 escritura constitutiva o de la modificación en su caso. VII). ADQUISICION DE ACCIONES

40 PROPIAS: La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones en caso de exclusión o

41 separación de un socio, siempre que tenga utilidad acumulada y reserva de capital y

42 únicamente hasta el total de tales utilidades y reservas, excluyendo la reserva legal. En todo

43 caso deberá procederse conforme el artículo ciento once del código de Comercio. VIII)

44 PACTOS PARA EL VOTO: los pactos entre accionistas sobre ejercicio determinado del voto

45 son válidas, pudiéndose también encargar a un representante común ejercitar el voto. Tales

46 convenios no podrán tener una duración mayor de diez años, deberán constar en escritura

47 pública y el Notario autorizante deberá dar aviso de la existencia de este pacto a la Sociedad y

48 al Registro Mercantil, razonando brevemente los artículos de las acciones. El pacto que limite o

49 que controle el voto no impide la transferencia de la acción y el nuevo adquirente por cualquier

50 concepto, está obligado a respetar tal pacto. IX). DESTRUCCION O PERDIDA DE ACCIONES:

4 de 11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

En caso de destrucción o pérdida de acciones, no se requiere la intervención judicial y queda a discreción del Órgano de Administración exigir o no la prestación de garantía. X).

REGISTRO

Nº 103945

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



PROHIBICION DE VOTAR: El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, se abstendrá de votar los actos relativos a aquella. Las acciones que se encuentran en tal situación siempre serán computadas para los efectos del quórum de presencia. El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría para la validez de resolución. XI) VOTO ACUMULATIVO: En la elección de la administración de la sociedad, los accionistas con derecho a voto tendrán tantos votos como el número de sus acciones multiplicados por el de los Administradores a elegir y podrá emitir todos sus votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre dos o más de ellos. XII). PRENDA Y USUFRUCTO DE ACCIONES: En caso de prenda o usufructo de acciones, el derecho de voto corresponde en primer caso al accionista y en el segundo lugar al nuevo propietario. El derecho preferencial de suscripción de nuevas acciones corresponde al deudor y al nudo propietario en cada caso. CUARTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, está por orden jerárquico, a cargo de: La Asamblea General de Accionistas; el Órgano de Administración y/o el Administrador Único, dentro de sus respectivas esferas de atribuciones. I.) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Se constituye con la reunión de los accionistas legalmente convocados, en el número que complete, como mínimo el quórum que, de acuerdo con este pacto social, será necesario para el asunto de que se trate. La Asamblea de Accionistas, es el Órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en las materias de su competencia, pudiendo designar ejecutores especiales de sus acuerdos y podrá ser convocada por el Órgano de Administración, el Órgano de Fiscalización a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto, llenando para ello los requisitos señalados en el artículo ciento treinta y ocho del

[Handwritten signature]
 LIC. Leonardo Gregorio García Girón
 ABOGADO Y NOTARIO



26 Código de Comercio. En igual forma podrán los socios acudir a la vía judicial conforme a lo
27 establecido en los artículos treinta y ocho, ciento cuarenta y uno, y ciento cuarenta y dos inciso
28 segundo del Código de Comercio. Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas
29 de Accionistas, son obligatorias aún para los socios que no estuvieren presentes y los
30 disidentes. Si por falta de quórum, no puede celebrarse la Asamblea Ordinaria, ésta se
31 celebrará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de nueva
32 convocatoria o citación, con el número de accionistas presentes o representadas que
33 concurren. Para el caso de las Asambleas Extraordinarias, podrán celebrarse en igual forma,
34 siempre y cuando concurra el mínimo de quórum requerido para este tipo de Asambleas. La
35 Asamblea podrá celebrarse en la sede de la entidad o en cualquier otro lugar dentro de la
36 República, que se estipule en la respectiva convocatoria. Podrán asistir a la misma, los
37 tenedores de acciones que con una antelación de cinco días a su celebración hayan efectuado
38 el depósito de los títulos de acciones en la forma prescrita en el párrafo último del artículo ciento
39 diecinueve del Código de Comercio, será presidida por el representante del Órgano de
40 Administración, y en su defecto por la persona que designen los accionistas presentes, quienes
41 además indicarán quien actuará como Secretario o bien un Notario. No obstante, toda la
42 Asamblea podrá reunirse en cualquier lugar sin necesidad de convocatoria previa, si concurriere
43 la totalidad de accionistas, y siempre que ningún accionista se opusiere a celebrarla y que la
44 agenda sea aprobada por unanimidad. Las actas de las Asambleas Generales, deberán ser
45 firmadas por el Presidente y el Secretario, ambos de la Asamblea de que se trate, llenándose
46 los requisitos que para el efecto están establecidos en los artículos cincuenta y tres y ciento
47 cincuenta y tres del Código de Comercio. Toda la Asamblea General podrá acordar su
48 continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Las
49 Asambleas Generales de Accionistas son: a) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: UNO)
50 FECHA: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebraran una vez al año,



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103946

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 durante el primer trimestre. DOS) QUORUM: Para que una Asamblea General Ordinaria de
 2 Accionistas se considere reunida, se requiere que estén presentes o representadas, por lo
 3 menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de acciones que tengan derecho a voto. TRES)
 4 MAYORIA: Las resoluciones se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría de acciones
 5 con derecho a voto, presentes o representadas. CUATRO) ATRIBUCIONES: Son atribuciones
 6 de la Asamblea General Ordinaria: a) nombrar y remover a la persona que tendrá a su cargo la
 7 administración de conformidad con este pacto social y determinar sus emolumentos; b)
 8 Disponer de la suscripción y venta de más capital, dentro del autorizado; c) nombrar a la
 9 persona natural o jurídica que ejercerá la Auditoria Externa; d) Aprobar o modificar el
 10 presupuesto anual que le presente el Órgano de Administración, e) Conocer de la memoria
 11 anual y del informe que presente el Órgano de Administración, f) Aprobar o improbar el Balance,
 12 Estados Financieros y el plan de distribución de utilidades que le presente el Órgano de
 13 Administración; g) Delegar en el Administrador, atribuciones que le competen; h) Conceder al
 14 Administrador facultades extraordinarias; i) Aprobar o improbar los actos del Órgano de
 15 Administración; j) Aprobar o improbar y modificar las Actas de las Asambleas al final de las
 16 mismas; y k) Resolver todos los asuntos sometidos a su consideración y ejercer todas aquellas
 17 atribuciones que le confiere el artículo treinta y cuatro del Código de Comercio. CINCO)
 18 ESTADOS E INFORMES A LA VISTA: Durante los quince días anteriores a la Asamblea
 19 General Ordinaria anual, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad
 20 y durante las horas laborables de los días hábiles; a) El Balance General del ejercicio social y
 21 su correspondiente estado de pérdidas y ganancias; b) El proyecto de distribución de utilidades;
 22 c) El informe detallado sobre las remuneraciones y otros beneficios de cualquier orden que haya
 23 recibido el administrador; d) La memoria razonada de labores del Administrador sobre el estado
 24 de los negocios y actividades de la sociedad durante el período precedente; e) El libro de Actas
 25 de las Asambleas Generales; f) los libros que se refieran a emisión y registro de acciones y

Lic. Leonardo Gregorio García Cifón
ABOGADO Y NOTARIO



26 obligaciones.; g) El informe del Órgano Fiscalizador; y h) Cualquier otro documento o dato
27 necesario para la debida comprensión e inteligencia de cualquier asunto incluido en la agenda.
28 El Administrador y en su caso el Órgano Fiscalizador, responderán de los daños y perjuicios
29 que causen por cualquier inexactitud, ocultación o simulación que contengan tales documentos;
30 SEIS) PETICION SOBRE UTILIDADES: Todo accionista tiene derecho a pedir que la Asamblea
31 General Ordinaria anual resuelva sobre la distribución de utilidades. SIETE) REQUISITOS DE
32 LA CONVOCATORIA: la Asamblea General deberá convocarse mediante avisos publicados por
33 lo menos dos veces en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país, con no
34 menos de quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Los avisos contendrán a)
35 El nombre de la sociedad en caracteres tipográficos notorios; b) El lugar, fecha y hora de la
36 reunión; c) La indicación de si se trata de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; d) los
37 requisitos necesarios para poder participar en ella. Si se trata de una Asamblea Extraordinaria,
38 los avisos de convocatoria deberán señalar los asuntos a tratar. En igual forma deberá
39 señalarse la fecha, hora y lugar en que se practicará la Asamblea de segunda convocatoria, en
40 caso de que no se reúna el quórum necesario. Además, la convocatoria deberá hacerse a los
41 propietarios de acciones nominativas por correo certificado, por lo menos con quince días de
42 anticipación a la reunión, de acuerdo con el Registro de Accionistas. OCHO) AGENDA: La
43 agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y
44 aprobación de la Asamblea General y será formulada por quien haga la convocatoria. Quienes
45 tienen derecho a pedir la convocatoria de la Asamblea General lo tienen también para pedir que
46 figuren determinados puntos en la agenda. NUEVE) QUORUM DE PRESENCIA: La
47 desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y
48 pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías establecidas en este pacto social;
49 DIEZ) DERECHO DE IMPUGNACION: los acuerdos de las Asambleas podrán impugnarse y
50 anularse cuando se hayan tomado con infracción de las disposiciones de la ley o de este pacto



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103947

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

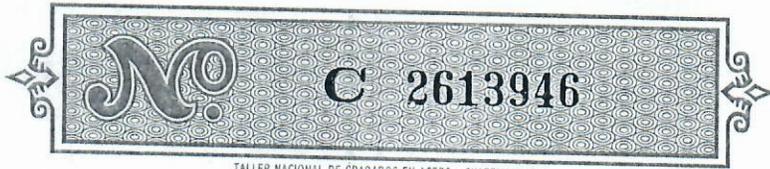


1 social. Estas acciones se ventilarán en juicio ordinario y caducarán en el término de seis meses
2 contados desde la fecha en que tuvo lugar la Asamblea y deberá regirse por lo establecido en el
3 artículo ciento sesenta del código de Comercio. b) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:
4 UNO) FECHA: Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo; DOS) QUORUM: Se
5 considerará legalmente reunida cuando por lo menos un sesenta y cinco por ciento de las
6 acciones que tengan derecho a voto estén presentes o representadas. TRES) MAYORIA: Las
7 resoluciones se tomarán mediante voto favorable de la mitad mas una de las acciones con
8 derecho a voto, emitidas por la sociedad; CUATRO) ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la
9 Asamblea General Extraordinaria: a) acordar el aumento o disminución del capital social
10 autorizado; b) Acordar la modificación del pacto social: c) Acordar la disolución de la sociedad; y
11 d) Resolver todos aquellos otros asuntos, para los cuales haya sido específicamente convocada
12 y le sean sometidos para su conocimiento y consideración, aún cuando sea de la competencia
13 de la Asamblea Ordinaria. Además, le corresponden las demás atribuciones que consigna el
14 artículo ciento treinta y cinco del Código de Comercio; CINCO) REGISTRO DE
15 RESOLUCIONES: Dentro de los quince días siguientes a cada Asamblea Extraordinaria, el
16 administrador deberá enviar al Registro Mercantil, una copia certificada de las resoluciones que
17 se hayan tomado a cerca de los asuntos de su competencia. Del cumplimiento de esta
18 obligación responden solidariamente, el Presidente de la Asamblea y el Administrador. II) EL
19 ORGANISMO DE ADMINISTRACION: A) REQUISITOS: La Administración estará a cargo de uno o
20 varios Administradores que nombrará la Asamblea General. La misma Asamblea General
21 podrá nombrar asesores del Órgano de Administración. Al Órgano Administrador le
22 corresponde la administración y dirección de los negocios de la sociedad y sus miembros
23 pueden ser o no ser accionistas: B) DURACION: El Órgano de Administración deberá ser
24 electo por la Asamblea General por un período de tres años, siendo su reelección permitida. El
25 Administrador continuará en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el

Lic. Leonardo Gregorio García Giron
ABOGADO Y NOTARIO



26 plazo para el cual fue designado, mientras su sucesor no tome posesión; C) ELECCION:
27 Deberá hacerse por medio de dos elecciones independientes, la primera para los titulares y la
28 segunda para los suplentes, D) REMOCION: El nombramiento de Administradores, Titular o
29 suplente, es revocable por la Asamblea General en cualquier tiempo; E) SUPLENCIAS Y
30 VACACIONES: En caso de ausencia o retiro definitivo o remoción del Administrador Titular
31 antes de completar el término para el cual fue electo, los accionistas llamarán al suplente para
32 que concluya el resto del período pendiente. El período de funciones del suplente designado en
33 tal caso, concluye con la Asamblea General siguiente, salvo que ésta lo confirme en forma
34 definitiva, hasta la finalización del período para el cual fue electo como suplente, F) DIETAS: El
35 órgano de Administración y sus asesores gozaran de dietas y emolumentos que le fije la
36 Asamblea General de Accionistas. Los suplentes cuando asistan sustituyendo al titular gozarán
37 también de tales emolumentos; G) ASIGNACION DE UTILIDADES: La Asamblea General
38 Ordinaria de accionistas podrá acordar a propuesta del Órgano de Administración, que de las
39 utilidades efectivas de cada ejercicio se destine hasta un diez por ciento (10%) como asignación
40 para el Administrador y aquellos Gerentes y Asesores del Órgano de Administración, que
41 expresamente proponga el mismo; H) RESOLUCIONES: Deberán ser tomadas por unanimidad
42 y se harán constar en un Libro de Actas, debidamente autorizado, las cuales deberán ir
43 calzadas por su firma; I) AL ADMINISTRADOR TITULAR LE CORRESPONDE: a) Cumplir y
44 ver que se cumplan las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas; b) Presidir las
45 reuniones de la Asamblea General; c) Supervisar y fiscalizar las labores del Gerente y demás
46 funcionarios de la sociedad; d) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas; y e) Todas
47 las demás facultades que por delegación de la Asamblea General de Accionistas, le sean
48 conferidas o encomendadas ; J) AL ADMINISTRADOR SUPLENTE LE CORRESPONDE:
49 Suplir las funciones del titular en caso de ausencia temporal o definitiva de este, debiendo en
50 todo caso ejercer las atribuciones contenidas en el apartado anterior de la presente cláusula;



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103948

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 cuando la sustitución sea definitiva, su período de funciones como tal concluye con la Asamblea
 2 General siguiente, salvo que ésta le confirme en forma definitiva hasta la finalización del período
 3 para el que fue electo el Administrador sustituido. La misma Asamblea deberá nombrar al
 4 nuevo suplente en su caso. K) ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: a)
 5 Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas, cumpliendo con los requisitos que
 6 determinen las leyes y esta escritura: b) Dirigir la política financiera de la sociedad; c) Velar
 7 porque todas las operaciones de la sociedad redunden en beneficio de la misma; d) Nombrar y
 8 remover a los Gerentes y demás funcionarios que crea conveniente; e) Hacer que se cumplan
 9 el pacto social y las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales; f) Conceder poderes
 10 amplios o limitados a personas naturales o jurídicas para toda clase de operaciones, asuntos o
 11 negocios; g) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, el presupuesto
 12 anual, la memoria, el informe, el balance general, los estados financieros, el proyecto de
 13 distribución de utilidades y todos los demás documentos que sean necesarios; h) levantar el
 14 Acta en el libro respectivo de las resoluciones y acuerdos que tome: Dichas Actas serán
 15 firmadas por el Administrador; i) Aprobar, improbar o modificar el Acta de la sesión anterior; j)
 16 Acordar los planes y reglamentos de la sociedad, así como el uso de las firmas; k) Aprobar o
 17 improbar los Balances o informes que presenten las Gerencias; l) Determinar a propuesta de las
 18 Gerencias la Política Inversionista; m) Conceder licencias a los Gerentes y demás funcionarios;
 19 n) Ejercer y cumplir dentro de los límites fijados por la Asamblea General de Accionistas, las
 20 facultades extraordinarias que la misma le confiere y dar cuenta de su gestión en la próxima
 21 Asamblea General; ñ) Proporcionar a la Asamblea General de Accionistas todos los datos o
 22 informes que sean solicitados; y ejercer las demás atribuciones y facultades que le
 23 corresponden de acuerdo con la ley y el pacto social; o) Acordar los llamamientos para el pago
 24 de las acciones suscritas en el monto, modo y tiempo que estime conveniente, fijando un plazo
 25 para tal pago; y p) Ejercitar todas las demás facultades necesarias de dirección y

Lic. Leonardo Gregorio Garza Giron
 ABOGADO Y NOTARIO



26 administración, inclusive las de elaboración de reglamentos internos, que conforme a la ley y a
27 la presente escritura, no estuvieren reservados a las Asambleas Generales de Accionistas; L)
28 **RESPONSABILIDAD GENERAL:** el Administrador responderá ante la sociedad, ante los
29 accionistas y ante los acreedores de la sociedad, por cualquiera de los daños y perjuicios
30 causados por su culpa; M) **RESPONSABILIDAD ESPECIFICA:** además, el Administrador será
31 también responsable: a) De la efectividad de las aportaciones y de los valores asignados a las
32 mismas, si fueren en especie: b) De la existencia real de las utilidades netas que se distribuyan
33 en forma de dividendos a los accionistas; c) De que la contabilidad de la sociedad se lleve de
34 conformidad con las disposiciones legales y que ésta es veraz; y d) Del exacto cumplimiento de
35 los acuerdos de las Asambleas Generales. N) **EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD:** La
36 responsabilidad del Administrador ante la sociedad y los accionistas, queda extinguida: a) Por la
37 aprobación de los informes y de los estados financieros rendidos en las Asambleas Generales
38 respecto de las operaciones explícitamente contenidas en ellos siempre que las mismas se
39 hayan hecho con base a datos verídicos y que no haya habido reserva de parte de los
40 accionistas en cuanto a acción de responsabilidad; b) Si hubiere procedido en cumplimiento de
41 acuerdos de la Asamblea General que no sean notoriamente ilegales; y c) Por la aprobación de
42 su gestión o por renuncia expresa o transacción acordada por la Asamblea General. Ñ)
43 **ACCION DE RESPONSABILIDAD:** La acción de responsabilidad contra el administrador se
44 entablará previo acuerdo de la Asamblea General, el cual puede ser adoptado aunque no
45 conste en la Agenda, debiéndose proceder en todo lo demás, de conformidad con los artículos
46 ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco del Código de Comercio. O) **INTEGRACION:** El
47 Consejo de Administración se compondrá de un máximo de cinco miembros propietarios y un
48 suplente y dentro de los Administradores propietarios elegirán a un presidente, un vice-
49 presidente, un secretario y dos vocales. I) **PRESIDENTE:** El presidente del Consejo de
50 Administración o el Vice-presidente que lo sustituya, será el órgano ejecutivo de la sociedad y la



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103949

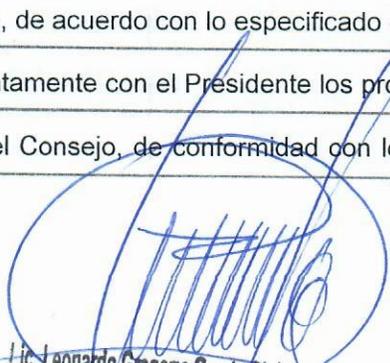
QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 representará en todos los asuntos y negocios que haya resuelto; por delegación del propio
 2 Consejo tendrá toda la representación legal de la sociedad en juicio y fuera de el y el uso de la
 3 denominación social en toda clase de actos o contratos, en forma conjunta o separada con el
 4 Gerente General, y sus atribuciones serán a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
 5 Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración; presidir las reuniones de la
 6 Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración; c) Por delegación del
 7 Consejo podrá supervisar y fiscalizar las labores del Gerente, Gerentes específicos y demás
 8 funcionarios de la sociedad; d) Velar porque se presenten al Consejo de Administración dentro
 9 de los dos primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social los estados
 10 financieros y el informe de Administración correspondiente a dicho ejercicio, para su
 11 conocimiento y para la elaboración de proyectos de distribución de utilidades, que será
 12 presentado a la Asamblea General Anual para su aprobación o improbación e) Convocar a
 13 reuniones del Consejo de Administración, cuando así lo considere oportuno o lo soliciten dos o
 14 más administradores; y f) todas las demás facultades que por disposición de la ley, de la
 15 presente escritura o por delegación de la Asamblea General o del Consejo, le este conferida o
 16 le fuere encomendada. II) VICE-PRESIDENTE. El vice-presidente sustituye en caso de
 17 ausencia temporal o definitiva al presidente y en ejercicio de tal cargo estará investido de las
 18 mismas facultades y atribuciones que esta escritura y la ley le confieren al presidente. III)
 19 SECRETARIO: Serán atribuciones del Secretario las siguientes: a) Redactar y autorizar con su
 20 firma las actas de las sesiones de Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración,
 21 cuyas resoluciones asentadas en acta surtirán efecto inmediato, transcribiendo lo resuelto a
 22 quien corresponde para su ejecución; b) Hacer las convocatorias para las reuniones del
 23 Consejo o Asambleas Generales, de acuerdo con lo especificado en las disposiciones legales y
 24 contractuales; c) Elaborar conjuntamente con el Presidente los proyectos de las Agendas de las
 25 Asambleas y de las sesiones del Consejo, de conformidad con los requerimientos que para el


 Lc. Leonardo Gregorio Garcia Giron
 ABOGADO Y NOTARIO



26 efecto se formule; d) refrendar con su firma las copias y certificaciones que deban extenderse,
27 previo conocimiento y autorización del Consejo de Administración y mantener en su poder los
28 libros de Actas de la sociedad y la correspondencia que reciba por parte del Consejo, y f) las
29 demás que le asigne la presente escritura. IV) VOCALES: Serán atribuciones de los Vocales del
30 Consejo de Administración, entre otras que les designe la Asamblea de Accionistas, las
31 siguiente: a) cooperar con el Presidente y Vice-presidente del Consejo de Administración, en la
32 dirección de los negocios y asuntos de la sociedad y en la ejecución de las resoluciones de las
33 Asambleas de Accionistas o del propio Consejo; b) las facultades pertinentes que sean
34 consecuentes con la naturaleza de su cargo. III.) DE LA GERENCIA: La Gerencia estará
35 integrada por un Gerente General y los Gerentes que nombre el Órgano de Administración. A)
36 REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará representada por el Gerente General, los
37 Gerentes o quienes les conceda tal representación el Administrador y los Apoderados
38 nombrados por el Administrador, quienes actuaran separadamente y les corresponderá la
39 representación legal en juicio y fuera de él y el uso de la razón social; B) ATRIBUCIONES: El
40 Gerente General y los demás Gerentes y Apoderados tendrán las facultades y atribuciones que
41 establece esta escritura y además aquellas que les confiera el Administrador y dentro de ellas,
42 gozarán de las más amplias facultades de representación legal y de ejecución. En caso de
43 ausencia temporal del Gerente General, será sustituido por el Gerente o la persona quién
44 designe el Administrador; C) SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Ejercer el
45 uso de la firma social y la representación legal de la entidad; b) Llevar la administración general
46 de la sociedad; c) Otorgar poderes, con previo consentimiento del administrador, lo cual se
47 hará constar por medio de Punto de Acta; d) Servir de contacto entre el público, los accionistas
48 y el Administrador; e) Como Órgano Ejecutivo, llevar a la práctica las decisiones adoptadas por
49 las Asambleas Generales de Accionistas y del Administrador, de acuerdo con las instrucciones
50 que reciba con este objeto; f) Nombrar o remover al personal, cuyo nombramiento o remoción

9 de 11



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 103950

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 no corresponda al Administrador; g) Dirigir y vigilar la marcha ordinaria de la sociedad siendo el
 2 jefe Superior de su personal y dependencia. h) Asistir a las Asambleas Generales de
 3 Accionistas con voz pero sin voto; i) Preparar los asuntos que deban someterse a la
 4 consideración de la Asamblea General de Accionistas; j) Ejercer las facultades que le sean
 5 delegadas o encomendadas por la Asamblea General de Accionistas o por el Administrador; y
 6 k) Ejercer las demás funciones, facultades y obligaciones que le correspondan de acuerdo con
 7 este pacto social, la ley y sus reglamentos internos. D) INDELEGABILIDAD DEL CARGO: los
 8 cargos de Gerentes o apoderados, son estrictamente personales e indelegables y la persona en
 9 quién recaiga tal nombramiento podrá ser o no accionista. El Administrador podrá ser además
 10 el Gerente General. QUINTA: FISCALIZACION: La Asamblea General anual Ordinaria de
 11 Accionistas, designará por el plazo de un año, al Auditor Externo, quien deberá depender
 12 exclusivamente de la Asamblea, a la cual rendirá su informe. Sus atribuciones serán
 13 contempladas en el artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio, también podrá
 14 resolver la Asamblea General de Accionistas que la fiscalización la ejercerán los propios socios.
 15 Si por cualquier causa faltare el Órgano de Fiscalización, se procederá conforme al artículo
 16 ciento noventa y dos del código de comercio. SEXTA: EJERCICIO FISCAL: El ejercicio fiscal
 17 extraordinario se computara a partir del momento de su inscripción provisional en el Registro
 18 Mercantil General de la República, al treinta y uno de diciembre del año en curso; y el ejercicio
 19 fiscal ordinario corresponderá al año natural comprendido del uno de enero al treinta y uno de
 20 diciembre de cada año. El inventario, las memorias, el balance y el proyecto de distribución de
 21 utilidades se practicará al último día del mes de febrero de cada año y estarán a disposición de
 22 los accionistas en la sede de la entidad, con la debida anticipación a la reunión de la Asamblea
 23 General Ordinaria de accionistas del primer trimestre de cada año. SEPTIMA: RESERVA DE
 24 CAPITAL Y OTRAS RESERVAS: De las utilidades netas de cada ejercicio, será destinado
 25 como mínimo el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. La reserva legal no podrá

Lic. Leonardo Gregorio Garcia Giron
ABOGADO Y NOTARIO



26 ser distribuida en forma alguna entre los accionistas, sino hasta la liquidación de la sociedad.

27 Sin embargo, podrá capitalizarse cuando exceda del quince por ciento (15%) del capital al cierre

28 del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir constituyendo la reserva legal del cinco

29 por ciento (5%) anual a que se refiere el párrafo anterior. La Asamblea General de Accionistas

30 podrá acordar la constitución de cualquier reserva voluntaria que estime conveniente.

31 **OCTAVA:** I. UTILIDADES SUJETAS AL IMPUESTO: A la utilidad neta del ejercicio se le

32 sumarán los gastos no deducibles y se le restarán los productos no afectos, determinándose así

33 la utilidad sujeta a impuesto. II) UTILIDAD A DISTRIBUIR: Deducida de la utilidad neta del

34 ejercicio, el monto destinado para constituir la reserva legal y la suma a pagar en concepto de

35 impuestos que graviten sobre esta utilidad, queda la utilidad líquida que se distribuirá así: a) Las

36 cantidades que acuerde la Asamblea General de Accionistas para constituir y acrecentar las

37 reservas voluntarias que a propuesta del administrador se consideren necesarias para el

38 robustecimiento de la empresa; y b) La cantidad que a propuesta del Administrador acuerde la

39 Asamblea General de Accionistas repartir entre los accionistas en concepto de dividendos. III)

40 **PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos se pagarán en las oficinas centrales, en las fechas en

41 que determine el administrador. El pago de dividendos deberá ser anunciado por lo menos en

42 dos periódicos de los de mayor circulación en el país. **NOVENA:** DIFERENCIAS ENTRE LOS

43 SOCIOS: Cualquier diferencia entre los accionistas, que surjan entre estos y la sociedad o

44 entre unos y otros y con quien haya dejado de serlo, con motivo o por causa de este

45 instrumento, de su interpretación o como consecuencia de las operaciones sociales y que no

46 hubieren podido resolverse entre ellos por mutuo acuerdo, se someterá a la decisión de un

47 Tribunal Arbitral, en cuyo supuesto deberá regularse en la escritura compromisoria todo lo

48 relativo al funcionamiento y facultades del mismo. **DECIMA:** I. Disuelta la sociedad entrará en

49 liquidación, pero conservará su personalidad jurídica hasta que aquella se concluya y deberá

50 añadir a su denominación las palabras "EN LIQUIDACION". II. Las causas de disolución son



Nº C 2613949

PROTOCOLO

las siguientes: a) imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de esta sociedad: b) resolución de los socios tomada en Asamblea General Extraordinaria; c) Pérdida del más del sesenta por ciento del capital pagado: y d) Reunión de las acciones en una sola persona. III.

La declaratoria de disolución se publicará tres veces, durante el término de quince días en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país. IV). La liquidación de hará por

medio del liquidador que será nombrado por los socios en el mismo acto en donde se acuerde la disolución. Si no fuere posible lograr tal mayoría, el nombramiento lo hará un Juez de

Primera Instancia del Ramo Civil. V) El nombramiento de liquidador deberá inscribirse en el Registro Mercantil, quién ordenará la publicación de tal nombramiento. VI) Entre los pagos, los

liquidadores observarán el orden siguiente: a) Gastos de liquidación; b) Deudas de la Sociedad; c) Aportación de los socios; y d) Utilidades. Los liquidadores no pueden distribuir entre los

socios, ni siquiera parcialmente, los bienes sociales, mientras no hayan sido pagados los acreedores de la sociedad o no hayan sido separadas las sumas necesarias para pagarlas. Si

los bienes de la sociedad no alcanzan para cubrir las deudas, se procederá con arreglo a lo dispuesto en materia de concurso o quiebra. VII) Para los efectos de la disolución y la

consiguiente liquidación, los socios y liquidadores tendrán todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que determina la ley de la materia. Los liquidadores no pueden emprender

nuevas operaciones durante el período de liquidación. Dentro del mes siguiente a la última publicación de la declaratoria de disolución, cualquier interesado podrá demandar judicialmente

la cancelación de la disolución, si no hubiere causa para declararla. La disolución no surte efecto respecto a terceros en tanto no se inscriba. VIII) Terminada la liquidación se cancelará la

inscripción del contrato social en el Registro Mercantil y toda la documentación será conservada por el Liquidador a disposición de los socios o de cualquier interesado por el

período de cinco años únicamente. **DECIMA PRIMERA: TRANSITORIA:** Los accionistas

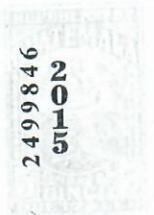
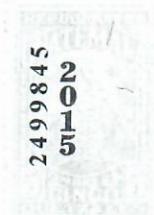
convienen en nombrar a el señor **MANFREDO SOYOS HERNANDEZ** como GERENTE

[Firma]
Lic. Leonardo Gregorio García Grón
NOTARIO

REGISTRO

Nº 103951

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad en formación, por un plazo indefinido, quién como tal tendrá la más amplia y completa administración y la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo hacer pagos en nombre de la misma y en general atender las operaciones normales de la empresa. YO el Notario, DOY FE: de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista de haber tenido a la vista los documentos de identificación personal de los otorgantes y la correspondiente constancia de depósito monetario por valor de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), extendida por el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA con sede en la ciudad de Guatemala; ~~haber tenido a la vista los títulos de propiedad de los bienes inmuebles aportados al capital suscrito y pagado de la sociedad, consisten en certificaciones emitidas por el Registro General de la Propiedad de la zona central;~~ y de haber leído íntegramente todo lo escrito a requerimiento de los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como de las obligaciones relativas a registro, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizante.

Testado: haber tenido a la vista los títulos de propiedad de los bienes inmuebles aportados al capital suscrito y pagado de la sociedad, consistentes en certificaciones emitidas por el Registro General de la Propiedad de la zona central.

Omitase.

ANTE MI :

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número veintitrés (23) del registro notarial a mi cargo que autoricé en esta ciudad el tres de agosto de dos mil quince, el cual se encuentra contenido en once (11) hojas, siendo las diez primeras copias fieles, lo cual me consta por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia de su respectivo original, mas la presente hoja de papel bond en la que asiento la presente razón. Hago constar que el impuesto del timbre fiscal que cubre el instrumento público por valor de doscientos cincuenta quetzales (Q 250.00) se cancela adhiriendo al presente testimonio dos timbres fiscales del valor de cien quetzales (Q 100.00) cada uno, con números de registro del ochocientos un mil ochocientos cuarenta y seis (801846) al ochocientos un mil ochocientos cuarenta y siete (801847); y dos timbres fiscales del valor de veinticinco quetzales (Q 25.00) cada uno, con números de registro del ciento setenta mil setecientos uno (170701) al ciento setenta mil setecientos dos (170702). Y que para entregar a la entidad **TRANSSHIPPING WORLD COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA** extendiendo, numero firmo y sello en la ciudad de Guatemala, el seis de agosto de dos mil quince.



Lic. Leonardo Gregorio Garcia Girón
ABOGADO Y NOTARIO

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, INSCRIBIO DEFINITIVAMENTE EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL No. 126025 FOLIO: 732 DEL LIBRO: 219 ELECTRONICO DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA **TRANSSHIPPING WORLD COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA**, LA CUAL TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA A PARTIR DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2015. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. GUATEMALA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. **EXP. 48837 - 2015**.....

RESP: MERCY GONZALEZ



Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil - Auxiliar